



**ACTA DEL TRIBUNAL PARA LA RESOLUCION DE ALEGACIONES
PRESENTADAS POR LOS ASPIRANTES DURANTE LA FASE DE
OPOSICION DE LA BOLSA DE EMPLEO DE ADMINISTRATIVO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RONDA, MEDIANTE EL SISTEMA DE
CONCURSO OPOSICIÓN TURNO LIBRE**

Reunidos en el Salón de Reuniones del edificio de obras del Excmo Ayuntamiento de Ronda , el 15 de junio 2018, a las 10:00 horas, los integrantes del Tribunal calificador:

Presidente: Francisco Ponce Pérez, Técnico de la Administración General.

Vocal: Cristina Macias Hernández , Funcionaria de la Administración Local
Habilitación de Carácter Estatal, Intervención- Tesorería.

Vocal: Carmen Rocío Bernal , Funcionaria de la Administración Local con
Habilitación de Carácter Estatal, Subescala, Secretaría, Categoría de Entrada.

Secretaria: Inés Carolina Fábregas Cobo, Funcionaria de la Administración Local con
Habilitación de Carácter Estatal, Subescala, Secretaría, Categoría de Entrada.

Al objeto para valorar las alegaciones presentadas en relación a la corrección de los **ejercicios 1º y 2º correspondientes a la fase de oposición** para la formación de una Bolsa de Empleo, para la contratación de personal laboral temporal o nombramiento de funcionario interino, en la categoría de Administrativo, cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal.

Que se ha presentado alegaciones por las siguientes opositores:

1. ESTELA MARIA CUESTA FERNANDEZ
2. JESÚS SÁNCHEZ DE LA ROSA
3. ROCIO MARIA ALCARAZ NAVARRETE
4. MARIA LOURDES TORRES VELASCO
5. MARINA DEL MAR CORDERO RUBIALES
6. MARIA BEGOÑA RIOS DEL RIO
7. LUIS FERNANDEZ GARCIZ
8. ANTONIO CARLOS CARRETERO MENA

Ayuntamiento de Ronda



9. VIRGINIA FERNANDEZ RODRIGUEZ

10. ANA MARÍA ALMIRÓN ADAMUZ

11. NÚÑEZ RAMÍREZ, ADRIÁN

12. MARGARITA ORAN DELGADO

Que en base a las alegaciones presentadas, debemos **estimar:**

Las presentadas por **JESÚS SÁNCHEZ DE LA ROSA** (44353910C), por la que *õsolicitaba conocer los criterios de corrección del 2º ejercicioö*, en virtud de ello se publica en la web las respuestas correctas del segundo ejercicio, y así mismo se le informa que los criterios de corrección del tribunal son los siguientes:

- Claridad expositiva y síntesis.
- Ajuste de las respuestas correctas a la plantilla de corrección del 2º ejercicio que se publica.
- Referencia o mención a los artículos y normativa de aplicación.

ROCIO MARIA ALCARAZ NAVARRETE , Se estima su alegación sobre la pregunta 29 siendo efectivamente la correcta la b), revisado el examen la nota revisada del primer ejercicio sería 5,75.

ANA MARÍA ALMIRÓN ADAMUZ: Efectivamente revisadas las respuestas correctas que indicaba la interesada, la nota del 1 ejercicio sería de 7,65

ADORACION GALLEGO HIJANO: Solicita envío de una copia de su examen, por lo que se le hará llegar vía correo electrónico tal y como indicó en su escrito.

2º.- **Desestimar** las alegaciones presentadas por:

ESTELA MARIA CUESTA FERNANDEZ : *õLa revisión del primer examen y comunicación de su correspondiente notaö* se trata de una alegación genérica, en ningún caso indica el porqué solicita dicha revisión, ni los posibles errores del tribunal al corregir su examen, o cualquier otro argumento que llevará al tribunal a estimar la revisión solicitada.

MARIA LOURDES TORRES VELASCO:*ö Revisión del 2º examen de la bolsa de administrativosö* se trata de una alegación genérica, en ningún caso indica el porqué solicita dicha revisión, ni los posibles errores del tribunal al corregir su examen, o cualquier otro argumento que llevará al tribunal a estimar la revisión solicitada.

ANTONIO CARLOS CARRETERO MENA:*ö Se permita poder revisar el 2º ejercicio (caso práctico) al objeto de conocer cual fue la puntuación alcanzada y obtener alguna información sobre la correcta resolución de cada una de las cuestiones planteadasö.* Con respecto a la revisión del examen, se trata de una alegación genérica,

Ayuntamiento de Ronda



en ningún caso indica el porqué solicita dicha revisión, ni los posibles errores del tribunal al corregir su examen, o cualquier otro argumento que llevará al tribunal a estimar la revisión solicitada, y con respecto a la correcta resolución de las cuestiones se publica en la página web para su conocimiento.

VIRGINIA FERNANDEZ RODRIGUEZ: *ö Considero que podría haber superado al menos con una puntuación de 5 el segundo examen, por lo cual ruego que revisen dicho examenö.* se trata de una alegación genérica, en ningún caso indica el porqué solicita dicha revisión, ni los posibles errores del tribunal al corregir su examen, o cualquier otro argumento que llevará al tribunal a estimar la revisión solicitada, no obstante podrá comparar su examen con las respuestas correctas del segundo examen que se han colgado en la web.

NÚÑEZ RAMÍREZ, ADRIÁN: *ö Solicito la revisión del segundo ejercicio que consistió en un supuesto práctico relacionado con el temarioö.* se trata de una alegación genérica, en ningún caso indica el porqué solicita dicha revisión, ni los posibles errores del tribunal al corregir su examen, o cualquier otro argumento que llevará al tribunal a estimar la revisión solicitada,

MARGARITA ORAN DELGADO: *ö solicita revisión del exámen prácticoö* se trata de una alegación genérica, en ningún caso indica el porqué solicita dicha revisión, ni los posibles errores del tribunal al corregir su examen, o cualquier otro argumento que llevará al tribunal a estimar la revisión solicitada.

MARINA DEL MAR CORDERO RUBIALES : Con respecto al posible error en la corrección del 1º ejercicio , la interesada alega que tiene 28 aciertos y 12 errores y que el resultado de su exámen sería un 5, revisado por el tribunal se comprueba que se dio por errónea la pregunta 47 cuando la aspirante la anuló, luego el resultado sería 27 aciertos y 12 errores, en lugar de los 13 que se le contabilizaron, pero que no tiene 28 aciertos sino 27, luego sigue estando suspenso, siendo su nota 4,80.

Se estiman y se desestiman la alegaciones presentadas por

LUIS FERNANDEZ GARCIZ : Con respecto a al pregunta **29 efectivamente** la respuesta correcta es la b), por lo que se estima su alegación y se procede a rectificar.

Con respecto a la pregunta 33 , el hecho de que un reglamento no pueda contravenir una Ley se sustenta en dos principios el de jerarquía normativa, pero también el principio de legalidad el cual se define de la siguiente manera:

öEl principio de legalidad o primacía de la ley es un principio fundamental, conforme al cual todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción y no a la voluntad de las personas. ... Por lo tanto, son materias vedadas al reglamento y a la normativa emanada por el poder ejecutivoö.



Por tanto de la definición que se da del principio de legalidad, se extrae de manera clara, que el principio en virtud del cual un reglamento no puede contradecir una Ley, se sustenta en dos principios, el de jerarquía normativa, pero también el de legalidad, por lo que debemos desestimar sus alegaciones.

Con respecto a la **pregunta 37**, si nos centramos en la pregunta que se nos formula: *¿Actualmente la Ley Orgánica de Protección de datos se encuentra en trámite de modificación parlamentaria debido a:* de las 4 alternativas posibles, debe haber una que sea verdadera, que es la b) la entrada en vigor del reglamento, sin que esto se vea afectado por la fecha en la que se dice que entraría en vigor es el 25 de mayo, dado que el resto de respuestas alternativas se deduce claramente que no son correctas, por lo que se desestima la anulación pretendida.

Finalmente y dado que existía un **error en la pregunta 29** pues la respuesta correcta era la b, se ha procedido a corregir todos y cada uno de los exámenes con la rectificación de dicha pregunta siendo el resultado definitivo el siguiente.:

APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN PRIMER EJERCICIO	PUNTUACIÓN SEGUNDO EJERCICIO	CALIFICACIÓN FINAL
ALCARAZ NAVARRETE	ROCIO M ^a	5,75	6,50	12,25
ALMIRON ADAMUZ	ANA MARÍA	7,65	7,50	15,15
CASTRO ALVAREZ	M ^a NIEVES	5,55	5,00	10,55
CORBACHO LOPEZ	M ^a DEL CARMEN	6,05	5,00	11,05
DIAZ RODRIGUEZ	MARIA	6,70	6,00	12,70
DURAN DOMINGUEZ	ADRIANA	6,50	6,00	12,50
FERNANDEZ GARCIZ	LUIS	6,25	6,25	12,50
GARABITO SANCHEZ	CARMEN MARIA	5,05	5,50	10,55
GARCIA LOPEZ	ANTONIO	5,25	5,75	11,00
GARCIA SALCEDO	M ^a TERESA	7,80	8,25	16,05
JIMENEZ DOMINGUEZ	JOSE PABLO	5,45	5,00	10,45
MELGAR DIAZ	ROBERTO	6,55	6,50	13,05
MUÑOZ OROZCO	MERCEDES	7,35	9,00	16,35
NARANJO AMAYA	SUSANA	6,85	5,00	11,85
NAVARRO DIAZ	ENCARNACION	6,20	5,75	11,95
PARRILLA ESTEVE	OSCAR	8,50	8,75	17,25
RAMIREZ ARANDA	MIGUEL ANGEL	7,40	7,00	14,40
RIVERA PEREZ	ANA	6,75	5,00	11,75
ROMERA GONZALEZ	MONSERRAT	6,45	8,50	14,95
ROMERO ORDOÑEZ	NEREA	6,60	7,50	14,10



SALAS GAMBERO	JOSEFA	6,65	5,75	12,40
TINEO VERDUGO	REMEDIOS	7,70	7,75	15,45
TOLEDO LOPEZ	ENRIQUE JOSE	5,95	6,50	12,45
VALVERDE CERVILLA	ANTONIA LEONOR	5,60	5,75	11,35

No habiendo mas cuestiones que resolver se propone por el Tribunal abrir nuevo plazo **de 10 días de alegaciones** a contar a partir del día siguiente a su publicación para que puedan presentarlas aquellos cuyos resultados del examen se hayan visto alterados con motivo de la nueva corrección efectuada al cambiar la respuesta 29, en ningún caso dicho plazo servirá para admitir nuevas alegaciones de aspirantes que no las hubieran presentado en su día, o alegaciones distintas a las ya presentadas por los aspirantes, tampoco servirá dicho plazo, para rebatir las alegaciones desestimadas por el Tribunal, siendo en estos casos la única vía la interposición de recurso cuando tenga lugar el trámite procedimental oportuno.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL